H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
01 AGO 2025
Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE:	CPGAA/193/2025.
MUNICIPIO:	Santiago Niltepec
DISTRITO:	Juchitán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/193/2025;** una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de julio de 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/1060/2025** de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el oficio número MSN/PM/183/2025 de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por **el Ciudadano Sheng-Yu Chiu Meza, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca;** por medio del cual **informa el fallecimiento del C. David Castillejos Cruz, quien ostentaba el cargo de Regidor de Educación del citado Municipio;** por lo que señala que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **se designó al Suplente respectivo, Ciudadano Ahisamac Escobar Mumenthey;** lo anterior a efecto de que se dicte el Decreto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Adjuntando al escrito de cuenta las siguientes constancias:

a) *Acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de* ***David Castillejos Cruz****, expedida por la oficialía 1, con sede en el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca; número de acta 55, libro No. 6, de fecha 20 de mayo de 2025.*

b) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de junio de 2025, para la Asignación de la Regiduría de Educación del Ayuntamiento Constitucional, ante el fallecimiento del C. David Castillejos Cruz, quien fuera Regidor de Educación del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, por lo que se designa al concejal suplente* ***C. Ahisamac Escobar Mumenthey,*** *el cual es requerido y acepta el cargo, y se somete a la consideración de los concejales presentes, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD su designación y se le toma protesta al cargo de* ***Regidor de Educación del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca;*** *con todas su prerrogativas a partir del* ***30 de junio de 2025 al 31 de diciembre del 2027****.*

c) *Constancia de Asignación a las y los Concejales Electos del* ***Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca****, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha seis de junio de 2024.*

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/193/2025** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/193/2025,** se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de un fallecimiento de quien fungía como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado 30 de junio de 2025, el Presidente Municipal dio cuenta del fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de David Castillejos Cruz, quien se desempeñaba como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, acreditando el referido fallecimiento con el Acta de Defunción que ha quedado descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en consecuencia y en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento, con base en la Constancia de Asignación a las y los Concejales Electos del **Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca**, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 06 de junio de 2024, por acuerdo aprobado por unanimidad de los Concejales presentes en la referida Sesión Extraordinaria aprobaron la designación del suplente del Regidor de Educación, **Ciudadano C. Ahisamac Escobar Mumenthey**, como **Regidor de Educación del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca**, por lo que enseguida rindió la Protesta de Ley respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

> ***"ARTICULO 86.-*** *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. Si el fallecido es un* ***regidor, el ayuntamiento requerirá al suplente,*** *en caso de negativa o ausencia de este, se requerirá al ciudadano que corresponda respetando el principio de paridad de género y de prelación conforme hayan quedado registrados las planillas ante el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*
>
> *(Párrafo segundo…)*
>
> *De todos los casos se comunicará al* ***Congreso del Estado*** *para que emita la* ***declaratoria*** *respectiva para los efectos de acreditación."*

Debido a la disposición normativa invocada, y por haber cumplido con el procedimiento referido con anterioridad, es procedente la designación del **Ciudadano C. Ahisamac**

Escobar Mumenthey, como **Regidor de Educación del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca**.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la**

Designación del Ciudadano C. Ahisamac Escobar Mumenthey, como **Regidor de Educación del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca**, con todas su prerrogativas a partir del **treinta de junio de dos mil veinticinco,** momento en que el Ayuntamiento aprobó su designación en Sesión Extraordinaria de Cabildo y hasta el **treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete**, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo; lo anterior, derivado del fallecimiento del Regidor de Educación Propietario, quien en vida respondía al nombre de David Castillejos Cruz.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintitrés de julio del año 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMIN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/193/2025 DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------